

Radicación : 11001 31 20 002 2016-004-2
Afectados : Mohammada Reza Farjan
Trámite : Extinción de dominio

LEY 1708 DE 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que las notificaciones de los artículos 138 y 139 del Código de Extinción de Dominio ya se encuentran surtidas, notifíquese esta decisión en la forma establecida en el artículo 140 del estatuto mencionado.

Surtido lo anterior, por Secretaría córrase el traslado por el término de cinco (5) días de que trata el artículo 141 ibídem; luego vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente. Así mismo, las solicitudes que anteceden y que fueron presentadas por los sujetos procesales, serán resueltas en el momento procesal oportuno.

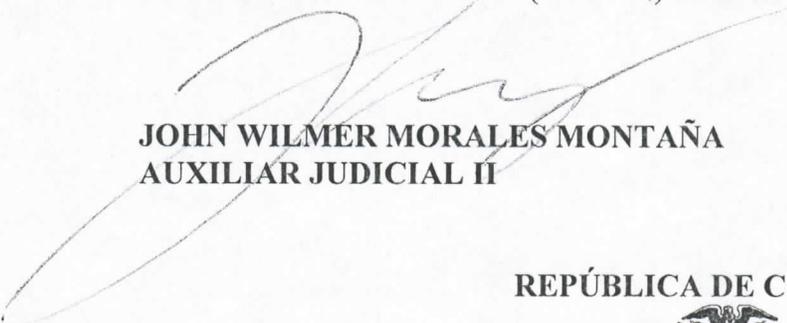
CÚMPLASE,


HENRY FRANCISCO CAMARGO BUITRAGO
JUEZ

Radicación : 11001 31 20 002 2016-004-2
Afectados : Mohammad Reza Farjam
Trámite : Extinción de dominio

Ley 1708

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de 2016. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá allegó oficio en el que indica que, no se pudo hacer la publicación radial ni de prensa del emplazamiento ordenado en este proceso, debido a que entre el 15 de diciembre de 2015 y el 16 de enero de 2016 no hubo tiraje en el diario La República, ni transmisión radial para edictos emplazatorios, aunado a que se presentaron problemas logísticos por la gran cantidad de solicitudes; por lo anterior solicita que se vuelvan a realizar los edictos. (fl. 43 c.o.4). Anexa certificación. Sírvasse Proveer.


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Con el fin de evitar futuras nulidades, se dispone dejar sin efecto el Edicto Emplazatorio fijado en el Centro de Servicios de estos Despachos Judiciales entre el 14 y el 20 de abril de 2016 (fl. 27 c.o.4), como quiera que la publicación en radio y prensa no se pudo realizar por inconvenientes de tipo logístico dentro de los días acabados de mencionar, según lo expuesto en la comunicación aportada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 dispone que el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, así como de los terceros indeterminados, se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la secretaría por el término de cinco (5) días, y que se publicará por una vez **dentro de dicho término** en las páginas web de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, así como en un periódico de amplia circulación nacional y que se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

Como consecuencia de lo anterior, rehágase lo actuado, dando cabal cumplimiento a lo ya ordenado en auto de 7 de abril de 2016 (fl. 25 c.o.4).

CÚMPLASE,


DIEGO FRANCISCO MENDIVELSO PINZÓN
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCION, Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-004-2** (Rad Fiscalía 9972 E.D), en el cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio, siendo afectados (as) el señor (as) MOHAMMAD REZA FARJAM.

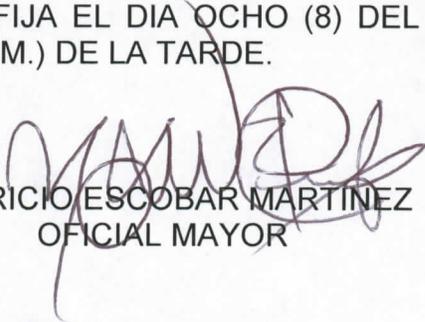
Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de abril y 17 de junio presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del referido radicado, en donde resultó vinculado los siguientes bienes:

CIEN MIL EUROS €100.000 Y VEINTIUNMIL NOVECIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES \$ 21.900 INCAUTADOS AL SEÑOR MOHAMMAD REZA FARJAM

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy uno (1) de julio dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 1 DE JULIO DE 2016, Y SE DESFIJA EL DIA OCHO (8) DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ
OFICIAL MAYOR